



## **AYUDAS DE CARA AL IMPULSO DEL CONOCIMIENTO Y DEL USO DEL EUSKERA, AÑO 2026**

### **1.- AYUDAS QUE TIENEN POR OBJETO EL AUMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL EUSKERA**

- ⇒ **AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA A LOS Y LAS GETXOTARRAS EN FUNCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**
- ⇒ **AYUDAS PARA APRENDER EUSKARA PARA GETXOTARRAS DE ENTRE 6 Y 15 AÑOS**
- ⇒ **AYUDAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A EMPLEADOS/AS Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES AUTÓNOMOS**

### **2.- AYUDAS QUE TIENEN POR OBJETO EL FOMENTO DEL USO DEL EUSKERA**

- ⇒ **AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA**
- ⇒ **AYUDAS PARA LOS CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE**
- ⇒ **AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA**

# **BASES GENERALES**

## **INTRODUCCIÓN**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getxo aprobó en enero de 2019 el Plan de Acción para el Fomento del Euskera, ESEP; entre cuyos objetivos figura la adquisición y el uso del euskera como eje vertebrador del uso social.

Del mismo modo, dicha Junta de Gobierno Local aprobó en sesión de 28 de octubre de 2025 el Plan Estratégico de Euskera para la Administración. Entre los aspectos clave que destaca dicho Plan Estratégico está la formación y capacitación de sus trabajadores/as.

Tras esta convocatoria subyacen ambos planes estratégicos; por una parte el plan ESEP que pretende una mayor activación social del euskera en el municipio a través del reforzamiento del nivel lingüístico y el uso y por otra parte el plan estratégico en la administración que incide en el fomento de la capacitación lingüística de sus trabajadores/as.

Esta convocatoria, tiene como objetivo fomentar el uso social del euskera en Getxo. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ordenanza municipal aprobada en Pleno el 23 de diciembre de 2021 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia número 52, de 16 de marzo de 2023) se procede a la presente convocatoria.

## **1. OBJETIVOS**

Estas ayudas tienen dos objetivos estratégicos:

1. Fomento de la capacitación lingüística de los y las getxotarras y, en consecuencia, fomento de la transmisión intergeneracional del euskera.
2. Fomento del uso del euskera: el reto consiste en que los y las euskaldunes de las nuevas generaciones consideren el euskera útil y gratificante.

## **2. PROCEDIMIENTO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

Las subvenciones adjudicadas mediante esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurso, respetando los límites de crédito establecidos. Las líneas de subvención son las siguientes (especificidades para cada línea más adelante).

### **2.1.- Subvenciones de cara al aprendizaje del euskera a particulares:**

<b>LÍNEA</b>	<b>CRÉDITO</b>
LÍNEA 1: Ayudas para aprender euskera dirigidas a getxotarras con recursos económicos insuficientes.	<b>27.687,5.-</b>
LÍNEA 2: Ayudas para aprender euskera dirigidas a niños-as y jóvenes de entre 6-15 años.	<b>10.290.-</b>
LÍNEA 3: Ayudas para aprender euskera para el personal del Ayuntamiento y sus entes autónomos, así como para corporativos.	<b>1.050.-</b>
LÍNEA 4: Ayudas a los y las jóvenes por realización del examen teórico del permiso de conducir en euskera.	<b>4.200.-</b>
LÍNEA 5: Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre.	<b>1.050.-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44.277,5.-</b>

El crédito consignado para cada una de estas cinco líneas de subvención podrá ser utilizado para la concesión de subvenciones de las otras líneas siempre y cuando no se supere el crédito establecido para las subvenciones a particulares.

2.2.- Subvenciones de cara al fomento del uso del euskera **a empresas:**

LÍNEA 6: Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales.	<b>7.350.-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.350.-</b>

El crédito de la partida dirigida a particulares podrá ser utilizado para subvenciones dirigidas a empresas y viceversa, siempre y cuando exista crédito suficiente para ello. Para ello, y con carácter previo, la Junta de Gobierno Local deberá aprobar el nuevo reparto de crédito entre las dos partidas.

Las subvenciones de las líneas 1, 2, 3, 4, y 5 se contabilizarán y abonarán dentro de la partida 4800000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo.

Las subvenciones de la línea 6 se contabilizarán y abonarán dentro de la partida 4700000 de los presupuestos del Ayuntamiento de Getxo para 2025.

### **3. CURSOS**

#### **3.1. AYUDAS PARA APRENDER EUSKERA (Líneas 1, 2 y 3)**

**Solo se admitirán solicitudes de cursos correspondientes al curso 2025-2026** (con las excepciones que se recogen en el punto 7 sobre aplicación de la convocatoria de 2025) Por tanto quedan excluidos tanto los realizados en cursos anteriores como los que se vayan a realizar en cursos posteriores.

**\*Curso 2025-2026:** comienza el 1 de octubre de 2025 y finaliza el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos).

**La persona solicitante deberá registrar una solicitud por cada curso realizado.**

Además de lo recogido en este punto, los cursos realizados deberán de cumplir estos requisitos:

- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE. Los cursos también deberán estar homologados por HABE. Los centros homologados por HABE figuran en el Orden del 6 de agosto de 2003 del consejero de cultura sobre el Registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje:  
<https://www.habe.euskadi.eus/euskaltegiak/webhabe00-edukiak/eu/>
- En el caso de las ayudas de la Línea 2, los cursos deberán realizarse en euskaltegis homologados por HABE o en euskaltegis para niños (*Ume euskaltegiak*).
- En el caso de los internados no se subvencionarán los gastos de estancia.
- No serán subvencionados los cursos realizados en la Escuela Oficial de Idiomas.
- No se subvencionarán las tasas que se abonan para poder realizar los exámenes para la obtención de los títulos ni tampoco las que se abonan por la expedición de los títulos.

#### **3.2. AYUDAS A LOS Y LAS JÓVENES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR EN EUSKERA (Línea 4)**

Deberá acreditarse que el examen teórico se ha realizado en el **año 2025 o en el año 2026**; los justificantes de **los pagos podrán ser de 2025 ó 2026**.

#### **3.3. AYUDAS PARA CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y/O DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE (Línea 5)**

El título oficial emitido por el Gobierno Vasco deberá de haberse conseguido en los **cursos 2024-2025 ó 2025-2026**; no se admitirán solicitudes de títulos obtenidos anteriormente. En consecuencia, los justificantes de **los pagos podrán ser de 2024, 2025 ó 2026**.

#### **3.4. AYUDAS A LA ROTULACIÓN EN EUSKERA DE RÓTULOS, TOLDOS Y VEHÍCULOS COMERCIALES (Línea 6)**

Las facturas justificativas de la instalación del rótulo, toldo, vehículo comercial... deberán de tener **fecha de 2025 ó 2026**.

#### **4. REQUISITOS Y CUANTÍAS**

Además de los requisitos específicos que para cada colectivo recogen estas bases, con respecto a las ayudas para aprender euskera (líneas 1, 2 y 3), se establecen las siguientes cláusulas y cuantías:

<b>Cursos Presenciales y cursos mixtos</b>	<b>Cursos de autoaprendizaje</b>
<p><b>Asistencia, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para el curso</b> por el que se solicita ayuda económica.</p>	<p>Las horas de <b>asistencia serán al menos el 75% de las clases teóricas impartidas</b></p> <p><b>la asistencia a las mintza-saioak o sesiones de oralidad</b> deberán alcanzar, como mínimo, el <b>7,5 % del cómputo total de las horas teóricas</b> del curso.</p> <p>En la línea 2 de subvenciones para aprender euskera dirigidas a niños-as y jóvenes no se subvencionarán los cursos de autoaprendizaje.</p>

	<b>Cursos realizados en los euskaltegis de Getxo</b>	<b>Cursos en euskaltegis que NO están en Getxo</b>
<b>CUANTÍA de la subvención</b>	<p>La subvención que conceda el Ayuntamiento <b>no superará, en ningún caso, el 80 %</b> del coste de la matrícula.</p> <p>Se consideran como euskaltegis de Getxo a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Getxoko Udal Euskaltegia</b></li> <li>• <b>Lauaxeta AEK Euskaltegia</b></li> <li>• <b>J.A. Agirre Euskaltegia</b></li> <li>• <b>Areetako Ume Euskaltegia (Las Arenas)</b> en los cursos para niños/as.</li> <li>• <b>Inguma Ume Euskaltegia de Algorta</b> en los cursos para niños/as.</li> </ul>	<p>La subvención que conceda el Ayuntamiento <b>no superará, en ningún caso, el 80 % de lo que un/una alumno/a pudiera pagar por el mismo curso en el Euskaltegi Municipal de Getxo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cursos presenciales:</b> 0,88 euros por hora lectiva impartida por el euskaltegi.</li> <li>• <b>Cursos mixtos:</b> horas presenciales impartidas por el euskaltegi + horas teóricas de autoaprendizaje (individuales + conversacionales + tutorías) x 0,88 euros.</li> <li>• <b>Autoaprendizaje:</b> 0,88 euros x nº horas teóricas impartidas (individuales + conversacionales + tutorías).</li> </ul>
	<p>En los cursos para niños-as y jóvenes (Línea 2), se tomará como referencia lo que se abona por el mismo curso en Areetako Ume Euskaltegia y en Algortako Inguma Ume Euskaltegia.</p>	

#### **5. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Las solicitudes se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Las solicitudes telemáticas se podrán presentar en la sede electrónica de la web municipal: **Getxoko eqoitza elektronikoa.**

## **6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía que hay establecida para las subvenciones se abonará gradualmente **por riguroso orden de registro**, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

## **7. APLICACIÓN DE LAS BASES**

<b>Se aplicarán las bases de 2025:</b>	<b>Se aplicarán las bases de 2026:</b>
<p>Ayudas para aprender euskera (Líneas 1, 2 y 3):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si la solicitud de subvención está registrada entre el <b>1 de enero y el 30 de septiembre de 2025</b> (ambas incluidas).</li><li>• Y si el curso ha finalizado, a lo más tardar, el 30 de septiembre de 2025.</li></ul> <p>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera (Líneas 4, 5 y 6):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si la solicitud de subvención está registrada entre el <b>1 de enero y el 31 de diciembre de 2025</b> (ambas incluidas).</li></ul>	<p>Ayudas para aprender euskera (Líneas 1, 2 y 3):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si la solicitud de subvención está <b>registrada</b> desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB <b>hasta el 12 de octubre de 2026</b> (inclusive).</li><li>• Y si el curso se ha realizado entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.</li></ul> <p>Ayudas para carnet de conducir en euskera, título de monitor-director de tiempo libre en euskera y rotulación en euskera (Líneas 4, 5 y 6):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Si la solicitud de subvención está <b>registrada</b> desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOB <b>hasta el 2 de noviembre de 2026</b> (inclusive).</li></ul>

## **8. COMPLEMENTARIEDAD DE LAS AYUDAS**

Las subvenciones de las líneas 1 y 3 son complementarias a las concedidas por el Gobierno Vasco u otras entidades. No obstante, se adoptan las siguientes medidas para evitar que las subvenciones que perciba el beneficiario superen el coste de la matrícula:

1.- Los/as solicitantes de la línea 1 deberán también solicitar **NECESARIAMENTE** las ayudas concedidas por HABE o cualquier otra empresa o institución, **siempre y cuando**, cumplan las condiciones para solicitar dichas ayudas de HABE.

Las ayudas concedidas por HABE permiten la financiación de hasta el 100% de los gastos de matrícula. Las subvenciones del Ayuntamiento de Getxo son complementarias a las ayudas concedidas por HABE. Los/as solicitantes de las subvenciones para aprender euskera del Ayuntamiento de Getxo deberán previamente solicitar las ayudas de HABE.

Para más información consultar la página [www.habe.eus](http://www.habe.eus)

2.- En el caso de que la ayuda concedida por HABE no alcance el 80% del gasto de la matrícula, el Ayuntamiento de Getxo complementará la subvención concedida por **HABE o cualquier otra empresa o institución** hasta alcanzar las cantidades recogidas en el punto 4 (esto es, el 80% del coste de la matrícula según tarifas vigentes del euskaltegi Municipal de Getxo). En el caso de que el importe de la subvención de HABE alcanzase la cantidad subvencionable por el Ayuntamiento de Getxo (80%), se dará por cerrado el expediente.

3.- En el supuesto de que las subvenciones recibidas por el beneficiario fueran superiores al coste de la matrícula, el/la beneficiario/a deberá ingresar en la cuenta corriente del Ayuntamiento la cantidad correspondiente.

## **9. PLAZOS DE SOLICITUD**

<b>TIPO DE AYUDAS</b>	<b>PLAZO</b>
<b><u>Líneas 1, 2 y 3</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ayudas para aprender euskera para getxotarres con escasos recursos económicos.</li><li>• Ayudas para aprender euskera para niños-as y jóvenes de entre 6-15 años.</li><li>• Ayudas para aprender euskera para empleados/as y concejales/as municipales.</li></ul>	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia <b>hasta el 12 de octubre de 2026</b> (inclusive).
<b><u>Líneas 4, 5 y 6</u></b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ayudas a los y las jóvenes para la obtención del permiso de conducir en euskera.</li><li>• Ayudas para cursos en euskera de cara a la obtención del título de monitor/a y/o director/a de tiempo libre.</li><li>• Ayudas a la rotulación en euskera de rótulos, toldos y vehículos comerciales.</li></ul>	Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia <b>hasta el 2 de noviembre de 2026</b> (inclusive).

## **10. RESOLUCIÓN**

La propuesta de concesión de subvenciones la realizará el órgano instructor, en este caso el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo. Tras dictamen del Órgano Colegiado de Subvenciones, la resolución corresponderá a la Alcaldesa o a la Junta de Gobierno Local según la cuantía estipulada en el decreto de competencias delegadas.

Los miembros del Órgano Colegiado son los recogidos en el decreto 6414/2024.

## **11. PUBLICACIÓN**

Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Bizkaia sin perjuicio de que tanto las bases como la convocatoria se publiquen en la Web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOB.

## **12. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA PERCEPTORA**

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.
2. De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, la beneficiaria podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento sin el previo requerimiento de esta última.
3. La persona beneficiaria deberá solicitar la devolución voluntaria aduciendo las razones que originan dicha solicitud. La devolución de la subvención a instancia de la beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago/recibo que le será tramitada por el Ayuntamiento.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

Sus datos se incorporan al tratamiento "Subvenciones al fomento del euskera" del que es responsable el Ayuntamiento de Getxo (calle Fueros 1, euskara@getxo.eus) y que tiene como finalidad gestionar las subvenciones al fomento del euskera en el municipio de Getxo.

La base legitimadora del tratamiento es el consentimiento del/a interesado/a y el cumplimiento de una obligación legal. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a **datuak@getxo.eus** incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad.

También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: **www.getxo.eus/datos**

## **14. INTEROPERABILIDAD**

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP en su artículo 28 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

El servicio/departamento competente en la materia del Ayuntamiento de Getxo, podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Tenga en cuenta que en los trámites en los que ejerza su derecho de oposición, deberá aportar toda la documentación necesaria para su tramitación.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de Getxo, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa, para acceder y mantener esta prestación/ayuda/subvención/beca se realizará por el Ayuntamiento de Getxo conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de las diferentes Administraciones Públicas.

Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de Getxo podrá requerir la presentación de los documentos.

### **NOTAS ACLARATORIAS**

- ⇒ Como norma general, no se admitirán certificados o similares que justifiquen la no asistencia al euskaltegi (certificados médicos, laborales etc).
- ⇒ La Concejala de Euskera podrá adoptar decisiones en casos graves y prolongados de imposibilidad para acudir al euskaltegi (para ello será necesario el correspondiente informe médico oficial), en casos excepcionales y en casos no recogidos en estas bases.
- ⇒ Las ayudas se abonarán por riguroso orden de registro, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.
- ⇒ El Servicio de Euskera podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria.

# LÍNEA 1: SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A GETXOTARRAS, EN FUNCION DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

## 1. PERSONAS RECEPTORAS

Toda persona empadronada en Getxo, que demostrando su falta de medios económicos desee asistir a clases de euskera.

## 2. CURSOS

- Se subvencionarán los cursos en base al **punto 3.1.** de las bases generales.
- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE. Ver la Orden del Consejero de Cultura del 6 de agosto de 2003, referido al registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje: <https://www.habe.euskadi.eus/euskaltegiak/webhabe00-edukiak/eu/>
- No podrán ser beneficiarias aquellas personas que son subvencionables en la totalidad del coste de la enseñanza por sus respectivas empresas, instituciones, etc.
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia en barnetegis.

## 3. REQUISITOS

### 3.1. Requisitos económicos

Los ingresos líquidos (Base imponible general + Base imponible del ahorro) de la persona solicitante no podrán exceder las cantidades recogidas en la tabla de ingresos que aparece en esta línea 1 (Ver tabla de ingresos máximos).

### 3.2. Asistencia

- En cursos presenciales y mixtos: asistencia, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para el curso **por el que se solicita ayuda económica.**
- Cursos de autoaprendizaje:
  - las horas de **asistencia serán al menos el 75 % de las clases teóricas impartidas.**
  - **la asistencia a las mintza-saioak o sesiones de oralidad** deberán alcanzar, como mínimo, el **7,5 % del cómputo total de las horas teóricas** del curso.

## 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La persona solicitante deberá registrar una solicitud por cada curso realizado.

**01.- Justificante del pago de la matrícula del euskaltegi.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar este justificante.

**02.- Certificado de asistencia.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar este certificado.

**03 y 04.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y en la Hacienda Foral.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar dicho certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.

**05.- Fotocopia de la declaración sobre la renta del ejercicio 2025 o, si no hay necesidad de realizar la declaración, certificado de la Hacienda Foral que lo asegure.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar esta declaración.

### **TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS**

Los ingresos líquidos de la persona solicitante (base imponible general + base imponible del ahorro) no podrán superar los máximos establecidos en la siguiente tabla:

<b>FAMILIAN ZENBAT KIDE</b>	<b>GEHIENEO DIRU-SARRERA LIKIDOAK</b>
<b>1</b>	<b>47.008 €</b>
<b>2</b>	<b>60.660 €</b>
<b>3 edo 3tik gora</b>	<b>66.760 €</b>

Se tendrá en cuenta la declaración sobre la **renta del ejercicio 2025** realizada por la persona solicitante.

#### **NOTAS IMPORTANTES**

- Se comprobarán los ingresos líquidos de la declaración sobre la renta de 2025.
- Si la/el solicitante no tuviera obligación de realizar la declaración sobre la renta el Ayuntamiento lo comprobará de oficio a menos que la persona solicitante se oponga a ello y lo acredite.
- Si la situación económica real hubiera cambiado notoriamente a peor deberá acreditarse en el momento de la solicitud.
- En la adjudicación de las becas se priorizarán las familias perceptoras de la Renta Básica

## **LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA DIRIGIDAS A NIÑOS/AS Y JÓVENES DE ENTRE 6 Y 15 AÑOS**

### **1. PERSONAS RECEPTORAS**

- La persona solicitante y receptora de la subvención, será la persona responsable legal del/de la menor por el/la que se solicita la subvención y ambas personas (representante legal y menor) deberán figurar en la misma unidad familiar en la declaración sobre la renta.
- Las subvenciones se otorgarán para ayudar en el pago de la matrícula de niñas/os y jóvenes de Getxo de entre 6 y 15 años (**nacidos/as entre 2010 y 2020**, ambos inclusive) que estén estudiando euskera.

### **2. CURSOS**

Se subvencionarán:

- Cursos de euskaldunización expresamente pensados para niñas-os y jóvenes.
- Cursos desarrollados por euskaltegis homologados o por euskaltegis para niños/as (*Ume euskaltegiak*).

NO se subvencionarán

- Clases particulares.
- Cursos desarrollados en horario escolar.
- Cursos de autoaprendizaje.
- Barnetegis familiares.
- Desplazamientos.
- Cursos inferiores a 45 horas.

### **3. REQUISITOS**

#### **3.1. Requisitos económicos**

Respecto a los requisitos económicos exigidos, los ingresos líquidos (base imponible general + Base imponible del ahorro) de la unidad familiar en la se integre el/la menor no podrán exceder las cantidades recogidas en la tabla de ingresos que aparece en la parte inferior (VER tabla de ingresos máximos).

Por consiguiente, en el proceso de realizar la solicitud, se exigirá la autorización firmada de todos los miembros que tengan ingresos dentro de la unidad familiar.

#### **3.2. Asistencia**

Se deberá acreditar una asistencia de al menos **el 75 %** de las clases impartidas

### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**01.- Justificante de pago de matrícula del euskaltegi.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar este justificante.

**02.- Certificado de asistencia.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar este certificado.

**03 y 04.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Foral.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar dichos certificados.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.

**05.- Fotocopia de la declaración sobre renta de 2025 o, si no hay necesidad de realizar la declaración, certificado de la Hacienda Foral que lo asegure.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesada deberá adjuntar esta declaración.

## **TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS**

**Los ingresos líquidos de la persona solicitante** (base imponible general + base imponible del ahorro) **no podrán superar los máximos establecidos en la siguiente tabla:**

<b>MIEMBROS FAMILIARES</b>	<b>INGRESOS LIQUIDOS NETOS</b>
<b>1</b>	<b>47.008 €</b>
<b>2</b>	<b>60.660 €</b>
<b>3 o más de 3</b>	<b>66.760 €</b>

Se tendrá/n en cuenta la/s declaración/es sobre la renta del **ejercicio 2025** realizada/s por el/la solicitante y convivientes.

### **NOTAS IMPORTANTES**

- Se comprobarán los ingresos líquidos de la declaración sobre la renta de la persona solicitante y convivientes.
- Si la/el solicitante no tiene obligación de realizar la declaración sobre la renta el Ayuntamiento lo comprobará de oficio a menos que la persona solicitante se oponga a ello y lo acredite.
- Si la situación económica real hubiera cambiado notoriamente a peor deberá acreditarse en el momento de la solicitud.
- En la adjudicación de las becas se priorizarán las familias perceptoras de la Renta Básica

## **LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA A EMPLEADOS/AS Y CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES AUTÓNOMOS**

### **1. PERSONAS RECEPTORAS**

- Trabajadores/as del Ayuntamiento de Getxo o de sus organismos autónomos.
- Concejales/as del Ayuntamiento de Getxo.

### **2. CURSOS**

- Se subvencionarán los cursos homologados por HABE en base al **punto 3.1.** de las bases generales.
- Los cursos deberán de realizarse en euskaltegis homologados por HABE. Ver la Orden del Consejero de Cultura del 6 de agosto de 2003, referido al registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje: <https://www.habe.euskadi.eus/euskaltegiak/webhabe00-edukiak/eu/>
- No se concederán ayudas para los gastos de estancia en barnetegis.

### **3. REQUISITOS**

#### **Asistencia**

- En cursos presenciales o mixtos: asistencia, como mínimo al 75 % de las horas lectivas programadas para el curso **por el que se solicita ayuda económica.**
- Cursos de autoaprendizaje o mixtos:
  - las horas de **asistencia serán al menos el 75% de las clases teóricas impartidas.**
  - **la asistencia a las mintza-saioak o sesiones de oralidad** deberán alcanzar, como mínimo, el **7,5 % del cómputo total de las horas teóricas** del curso.

### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La persona solicitante deberá registrar una solicitud por cada curso realizado.

**01.- Justificante de pago de matrícula del euskaltegi.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este justificante.

**02.- Certificado de asistencia.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

**03 y 04.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera de Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.

## **LÍNEA 4: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A JOVENES GETXOTARRAS DE ENTRE 15-23 AÑOS, DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR EN EUSKERA**

### **1. PERSONAS RECEPTORAS**

Podrán solicitar estas ayudas los y las jóvenes de entre 15 y 23 años (**nacidos y nacidas entre 2003 y 2011**, ambos incluidos), empadronados-as en Getxo, que han realizado el examen para la obtención del carnet de conducir en euskera.

### **2. REQUISITOS**

**2.1.-** Deberá de certificarse que se ha realizado, en euskera, el examen para la obtención del carnet de conducir.

**2.2.-** El carnet de conducir deberá de haberse obtenido en alguna de las autoescuelas de GETXO adheridas a la campaña Gidabaimena euskaraz (consultar en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)).

**2.3.-** Deberá abonarse la matrícula antes de solicitar la subvención.

**2.4.-** La subvención se solicitará con posterioridad a la realización del examen de conducción. Deberá acreditarse que el examen teórico se ha realizado en el año 2025 o en el año 2026; los justificantes de los pagos podrán ser de 2025 ó 2026.

**2.5.-** Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que el total subvencionado no supere lo abonado en concepto de matrícula.

### **3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Se ayudará el pago de matriculas pero no el de tasas. El ámbito de ayuda será el siguiente:

- Realizar y superar en euskera el examen teórico para la obtención del carné de conducir de **ciclomotores, motocicletas y automóviles**.
- La ayuda **no podrá superar el 80% de los gastos del solicitante**, con **un máximo de 300 euros**. Los gastos del solicitante serán los que figuran en el apartado "4.- documentación a presentar, punto 01.- Facturas originales".

### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**01.- Facturas originales:** recibos originales de los gastos de la persona solicitante en la obtención del permiso de conducir; los gastos pueden corresponder tanto al teórico como al práctico (gastos de matrícula, tasas, etc.).

**02 y 03.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

**04.- Certificado de la Dirección General de Tráfico en el que se indique que el examen para la obtención del permiso de conducir se ha realizado en euskera.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.

## **LÍNEA 5: SUBVENCIONES PARA LOS CURSOS EN EUSKERA DE CARA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MONITOR/A Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE**

### **1. CURSOS SUBVENCIONABLES**

- Cursos en euskera para la obtención del título de monitor/a de tiempo libre.
- Cursos en euskera para la obtención del título de director/a de tiempo libre.

### **2. CONDICIONES**

- Estar empadronado/a en Getxo.
- Los cursos deberán ser en euskera. La persona solicitante deberá tener un nivel de euskera adecuado y suficiente a las necesidades del curso.
- Los cursos deberán ser impartidos en centros homologados por el Gobierno Vasco.

### **3. FORMA DE PAGO**

- La ayuda económica no será, en ningún caso, superior al 50% del costo total del curso. En los casos en los que los cursos para la obtención del título duren más de un curso se concederá hasta un 50% del coste de cada curso.
- Las solicitudes se podrán presentar una vez que la persona solicitante haya finalizado sus estudios y una vez haya obtenido el título oficial emitido por El Gobierno Vasco.
- Únicamente se admitirán solicitudes correspondientes a títulos oficiales expedidos por el Gobierno Vasco y obtenidos en los cursos 2024-2025 y 2025-2026; no se admitirán, por tanto, solicitudes de títulos obtenidos en cursos anteriores, por ejemplo, 2023-2024.

### **4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**01.- Factura(s) original(es):** recibo(s) original(es) de los gastos de matrícula de la persona solicitante.

**02.- Título oficial:** copia del título de monitor/a o director/a de tiempo libre, expedido por el Gobierno Vasco.

**03.- Certificado** de haber realizado las prácticas en una asociación.

**04 y 05.- Certificados de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.

## **LÍNEA 6: SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS, TOLDOS Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES EN EUSKERA**

### **1. PERSONAS RECEPTORAS**

- Tiendas y establecimientos del sector comercio y hostelería.
- Asociaciones del municipio.
- Entidades de todo tipo a las que se aplica la Ordenanza Fiscal para el cobro del impuesto municipal sobre publicidad y que no sean de carácter oficial.
- En general, establecimientos, oficinas y similares que tengan su tienda, establecimiento o sede a pie de calle y que dispongan de elementos (rótulos...) con impacto en el paisaje lingüístico, por ejemplo, autónomos, profesiones liberales...Quedan excluidas las entidades financieras, delegaciones de grandes empresas y similares.

### **2. ELEMENTOS SUBVENCIONABLES**

- Rótulos.
- Toldos.
- Rotulación de vehículos comerciales.
- Rotulación de las persianas de los establecimientos.
- Vinilos.
- Cualquier otro soporte que tenga un notorio impacto en el paisaje lingüístico.
- Cuando el texto expuesto es notablemente interesante por la visibilidad que se ofrece al euskera o cuando el texto presentado es una invitación expresa a usar el euskera en el establecimiento.
- 

### **3. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

<b>A) Únicamente en euskera</b>	A quien instale un rótulo, <b>redactado únicamente en euskera</b> , se le abonará el <b>50% del importe</b> del mismo, hasta un <b>máximo de 360 euros</b> .
<b>B) En bilingüe</b>	A quien instale un <b>rótulo bilingüe</b> , euskera-castellano, se le abonará el <b>30% del importe</b> del mismo, hasta un <b>máximo de 180 euros</b> , siempre y cuando se utilice el criterio de <b>bilingüismo activo o normalizador</b> , es decir que el texto en euskera, bien sea por la ubicación, el tamaño de la letra, resaltado, etc. reciba un trato preferente.

### **4. PUNTOS A TENER EN CUENTA**

4.1.- Las normas A) y B) **se aplicarán a cada cartel que se instale**, de forma que un mismo comercio pueda colocar dos o más rótulos si sus fachadas así se lo exigen.

4.2.- Quedarán **excluidos** de acceder a las subvenciones recogidas en los apartados A) y B) los rótulos en los que simplemente figuren el nombre, apellido o el nombre y apellidos.

4.3.- Quedarán **excluidos los rótulos que estén incorrectamente escritos** o contengan errores gramaticales. (Para evitar casos de este tipo léase el punto 4.4).

4.4.- El Ayuntamiento ofrecerá, **gratuitamente, los servicios de traducción y asesoramiento** a través de su Servicio de Euskera y así lo hará saber a las personas interesadas.

### **5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

**01.- Facturas originales (rótulo, lona, vehículo comercial).**

**02.- Fotografías (dos fotografías del rótulo o rótulos o elemento/s modificado/s).**

**03 y 04.- Certificado de carecer de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral.** Excepto si hay oposición expresa, el Servicio de Euskera del Getxo solicitará de oficio este dato. En caso de oposición, la persona interesará deberá adjuntar este certificado.

El Servicio de Euskera comprobará la ausencia de deuda tributaria con el Ayuntamiento de Getxo.